



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA ECONÓMICO-FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, CUENTAS ANUALES Y GESTIÓN ECONÓMICA DEL EJERCICIO 2024 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

1.- OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en la realización de la auditoría económico-financiera correspondiente a la liquidación presupuestaria, cuentas anuales y gestión económica del ejercicio 2024 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona.

La Auditoría tendrá el alcance de una auditoría financiera y auditoría de legalidad y comprobará los siguientes extremos:

- El grado de cumplimiento del principio de legalidad, especialmente en materia de presupuestos, contratación y personal.
- La conformidad de las Cuentas Anuales con la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Además del informe de Auditoría, deberá aportarse, en su caso, una carta de recomendaciones a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona con sugerencias tanto en cuanto a la mejora de circuitos administrativos y de control interno, como de contenido económico y contable.

2.- NORMAS Y PRINCIPIOS DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA.

El control se realizará en los términos establecidos en la normativa vigente, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra (artículos 248 y 249) y las normas de auditoría del Sector Público y demás normas aceptadas internacionalmente.

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El trabajo objeto de contratación consistirá en la elaboración de los siguientes documentos:

1.- Informe de auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales.

Este informe incluirá opinión profesional sobre los estados financieros del ejercicio que comprenden el balance a 31/12, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto.

2.- Informe de cumplimiento de legalidad.

Este informe contendrá los aspectos relevantes derivados del análisis del cumplimiento por la entidad de la legislación vigente, con especial incidencia en las disposiciones de carácter contable, presupuestario y de gestión que le son de aplicación en materia de presupuestos, contratación y personal.

En el informe se deberán reflejar los resultados y conclusiones más significativas detectadas y el seguimiento de anteriores recomendaciones.



3.- Informe de control interno: Debilidades y recomendaciones.

Deberá efectuarse una revisión del sistema de control interno de la entidad con el fin de determinar si es adecuado y si los procedimientos establecidos por el mismo se están cumpliendo.

Como resultado de la revisión del control interno, se debe especificar las debilidades, deficiencias o aspectos a mejorar, como consecuencia de la situación actual, y las recomendaciones oportunas.

Los comentarios y sugerencias en relación al control interno se plasmarán en un informe que tendrá la siguiente estructura:

- Descripción de deficiencias o aspectos a mejorar.
- Consecuencias de la situación actual.
- Recomendaciones al respecto.

Asimismo, se deberán reflejar los resultados y conclusiones más significativas detectadas y el seguimiento de anteriores recomendaciones.

4.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El trabajo se realizará de acuerdo con las normas técnicas de auditoría y normas técnicas de auditoría del sector público.

En aplicación del 17.2.f) de la L.F. 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las firmas auditoras que concurran al contrato han de cumplir el requisito técnico de tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor designado expresamente para firmar los informes será auditor ejerciente. Se aportarán los certificados del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, salvo que se haya podido comprobar la inscripción en dicho Registro.

5.- EQUIPO AUDITOR.

La firma auditora, para la ejecución del trabajo de auditoría, se compromete a poner a disposición de la Gerencia de Urbanismo, un equipo debidamente cualificado, técnica y profesionalmente, y a comunicarle la relación detallada de los miembros del equipo auditor, con indicación de la titulación académica o profesional, la experiencia y la categoría dentro del citado equipo.

A estos efectos, el personal mínimo requerido para la ejecución de la auditoría deberá estar compuesto por:

- Un jefe de equipo: Deberá ser profesionales cualificados, con titulación superior en Derecho o Económicas o similar, con una experiencia mínima de cinco años en contabilidad pública.
- Un técnico ayudante: Deberá tener titulación universitaria superior, además, una experiencia mínima de tres años en contabilidad pública.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Gerencia de Urbanismo cualquier sustitución que se realice en el equipo de trabajo.

6.- FASES DEL CONTRATO

1.- Informe provisional.

Se emitirá un informe provisional en el que se recogerán por escrito los resultados del trabajo realizado, poniendo de manifiesto, en su caso, los defectos y anomalías observadas y formulando, asimismo, las conclusiones y



recomendaciones que consideren oportunas. Se indicarán aquellas medidas que tiene que adoptar la entidad para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

El informe provisional contendrá en cada una de sus páginas un sello o membrete que indique tal condición.

2.- Informe definitivo

Una vez aprobada inicialmente la Rendición de los Estados y Cuentas Anuales por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, se emitirá el informe definitivo. Su contenido será idéntico al informe provisional siempre que no haya habido modificaciones en los Estados y Cuentas Anuales.

3. - Entrega de informes.

Los ficheros de los informes deberán entregarse en formato PDF firmados digitalmente por la firma auditora, de conformidad con la normativa aplicable a dicho efecto.

Todos los informes generados se firmarán por la persona que ostente la Dirección de la firma de auditoría adjudicataria.